

CAPÍTULO 33

Post 911 GI Bill

Este beneficio lo pueden recibir los que han servido en las Fuerzas Armadas después del 10 septiembre de 2001.

Documentos a entregar en la Oficina de Registro:

- Copia del Certificado de Elegibilidad (Carta)
- Copia del formulario de matrícula

Repetición de Cursos

La Administración de Veteranos no paga por repetición de cursos con calificación de A, B, C, o D. Solamente pagará la repetición de cursos aprobados con "F" o cursos en que se requiera una nota mínima.

Progreso Académico

Los estudiantes veteranos y sus beneficiarios deberán completar su programa de estudios en el tiempo regular. Sin embargo, si el estudiante recibe la ayuda económica de "Pell Grant" podrá continuar con este beneficio el 50% del tiempo adicional que estipulan los reglamentos de Título IV. El veterano será evaluado utilizando los criterios del Departamento de Asuntos al Veterano y los de la Beca Pell, de ser estos beneficiarios de la misma.

Núm de Tel.: 787-894-2828 Ext. 2232, 2234, 2229
Tel. Directo: 787-664-0466
Fax: 787-894-6918

LEY 203 (14 de diciembre de 2007)

Resumen de Beneficios para estudiantes de la UPR

- Los estudiantes universitarios veteranos que agotaren o que estuvieren próximos a agotar sus derechos a estudios bajo la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América sin haber podido terminar sus bachilleratos u otros estudios post graduados ya iniciados para los que cualifiquen, y cuyo grado académico desee culminar irrespectivo de la concentración final que escoja y deseen proseguir por razón de que dichos estudios se prolonguen por un periodo mayor del autorizado por la legislación federal, tendrán **derecho a matrícula gratuita en la Universidad de Puerto Rico.**
- La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o Sus Municipios, brindarán prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos.
- Los cónyuges e hijos de los veteranos tendrán **derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%)** del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para compeltar su grado académico.
- Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado, nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado u/o profesional.
- Los **hijos y/o el cónyuge de soldados muertos** en acción o de soldados que se encontraren en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado tendrán **exención total** en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado u/o profesional.

UPR - UTUADO

BENEFICIOS VETERANOS



OFICINA DE REGISTRO

Estudiantes con Beneficios de la Administración de Veteranos

La Oficina de Registro tiene la responsabilidad de certificar la carga académica de todos aquellos estudiantes que reciben beneficios de la Administración de Veteranos.

Se pueden certificar a los estudiantes que reciben beneficios bajo los siguientes capítulos:

- **CAPÍTULO 1606-1607**
RESERVISTAS Y
GUARDIA NACIONAL
- **CAPÍTULO 30**
SERVICIO ACTIVO
- **CAPÍTULO 35**
DEPENDIENTES DE VETERANOS
- **CAPÍTULO 31**
REHABILITACIÓN VOCACIONAL
- **CAPÍTULO 33**
POST 911 GIBILL

CAPÍTULO 1606 - 16c07

GI BILL RESERVISTAS Guardia Nacional

El estudiante deberá entregar los siguientes documentos en nuestra Oficina:

- Copia de la forma DD-214
- Copia de la forma 22-2384 Notice of Basic Eligibility
- Copia del formulario 22-1990: Application for VA Education Benefits
- Copia del Formulario de Matrícula

CAPÍTULO 30

Gi Bill Servicio Activo

Deberá entregar los siguientes documentos en nuestra Oficina:

- Copia del Certificado de Elegibilidad, "Certificate of Eligibility"
- Copia de la forma DD-214
- Copia del Formulario de Matrícula
- Copia del Formulario 22-1990: Application for VA Education Benefits (<http://www.vba.va.gov/pubs/forms/22-1990.pdf>)

CAPÍTULO 35

SOBREVIVIENTES Y DEPENDIENTES

Podrá solicitar los beneficios si usted es hijo(a) natural o legítimo (a), cónyuge de un veterano que falleció o que está permanentemente o totalmente incapacitado y que ésta incapacidad esté relacionada con el servicio activo de las Fuerzas Armadas.

Deberá entregar los siguientes documentos a Registro:

- Copia de la Forma 22-5490: Application for Survivors' and Dependents' Educational Assistance (<http://www.vba.va.gov/pubs/forms/22-5490.pdf>)
- Copia del Certificado de Elegibilidad (carta)
- Copia del Formulario de Matrícula

CAPÍTULO 31

REHABILITACIÓN

VOCACIONAL

Deberá entregar en nuestra Oficina:

- Formulario de Matrícula
- Forma 28-1905, debidamente autorizado por el Coordinador de la Administración de Veteranos (autorizado por el Coordinador de la Administración de Veteranos)